

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra las personas físicas o jurídicas que a continuación se relacionan, por la presunta comisión de una infracción a la normativa a continuación indicada, se ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Servicio de Régimen Sancionador. Dispone el/la interesado/a, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de quince días para presentar alegaciones o aportar cuantos documentos e informaciones estime convenientes. Transcurrido el plazo de quince días previsto al efecto sin haber formulado alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción (artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), por giro postal o ingreso en el “Banco de Santander” número de cuenta 0049-1622-81-2210010186, siendo imprescindible indicar el número de expediente y nombre del/a interesado/a. El justificante de ingreso servirá a todos los efectos como carta de pago. El abono anticipado implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos correspondientes.

Protección de datos de carácter personal; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

EXPTE	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	INTERESADO/A	DNI	FECHA DENUNCIA	LUGAR DE ABANDONO DEL VEHÍCULO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	PRECEPTO INFRINGIDO/ IMPORTE
SSAN	05/12		PATRICIO FERRADA SOTO	1177579 W	03/09/2011		RIVAS VACIAMADRID	LOS HECHOS DENUNCIADOS PUEDEN CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN CON MULTA DE 150 € ART. 53.1 a) ORDENANZA M. TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA L 50/99 de 23 de diciembre. MULTA DE 400 € ART. 13,5) DE LA REFERIDA NORMATIVA.
SC	01/12		PEDRO CATENA PLATON	7510524N	09/01/2012		RIVAS VACIAMADRID	LOS HECHOS DENUNCIADOS PUEDEN CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN AL ART 55.2 de L 8/2002 de 27 de junio sobre DOGRODEPENDENCIAS Y OTROS TRANSTORNOS ADITIVOS PUDIENDO SER SANCIONADA CON UNA MULTA DE 300,00 € ,
SC	04/12		ION MOISE	Y1567197Z	11/01/2012		RIVAS VACIAMADRID	LOS HECHOS DENUNCIADOS PUEDEN CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN AL ART 55.2 de L 8/2002 de 27 de junio sobre DOGRODEPENDENCIAS Y OTROS TRANSTORNOS ADITIVOS PUDIENDO SER SANCIONADA CON UNA MULTA DE 300,00 € ,

Rivas-Vaciamadrid, a 11 de abril de 2012.—El concejal-delegado de Política Territorial y Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (PD 2297/2011, de 13 de junio), Fausto Fernández Díaz.

(02/3.341/12)